

Acta nº 16

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 15 de Noviembre de 2007.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil siete, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi

CONCEJALES TITULARES:

- › D^a. María Isabel Chisbert Alabau
- › D^a. Rosa María Ramos Planells
- › D^a. María Amparo Pascual Muñoz
- › D^a. María Esther Gil Soler
- › D. Alejandro Gutiérrez Martínez
- › D. Jorge Mocholí Moncholi

ASISTEN:

- › D^a. Desamparados Ciscar Navarro
- › D. Carlos Motes Asensi
- › D^a. María Pilar Cañizares Herraiz
- › D. José Javier Navarro Alejos

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTORA: D^a. Silvia Galdón Escolar

Excusa su no asistencia el Sr. Concejel D. Luis Tomas Rodenas Antonio.

Declarada abierta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 15/2007, de 18 de octubre.
- 2º.- SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
- 3º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia ambiental a "SPT UNICOMER, S.L" para la actividad de almacén y venta de material de construcción y ferretería, en la C/. Jaime I esquina Acequia Robella.

- 4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia ambiental a D. Ramón Ferrero Tarazona para la actividad de pizzería (comida para llevar), en C/ Padre Jorge María, nº 4 BI.
- 5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia ambiental a "SATOFI DIGITAL PRINTER, SL" para la actividad de oficina de venta de fotocopiadoras (sin atención al público), en Ctra. Benetusser esquina Pasaje Motor San Francisco.
- 6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación a D. Juan Exposito Paredes para la construcción de dos naves sin uso específico en C/. Bonrepos i Mirambell, nº 33 y 35.
- 7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación a "ESTUDIOS Y PROYECTOS RUAYA, S.L" para derribo y construcción de un edificio compuesto por 11 viviendas, 2 áticos y garaje.
- 8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación a "PROMOCIONS SANT DONIS, SA", para la construcción de catorce viviendas unifamiliares adosadas en la calle Meliana, nº 2 al 28.
- 9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación a "SPT UNICOMER, S.L", para habilitación de nave y construcción de forjado para almacén y venta de materiales de construcción y ferretería, en la C/ Jaime I esquina Acequia Robella.
- 10º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre alegaciones al proyecto reparcelación UE 12 del suelo urbanizable industrial.
- 11º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre contrato de asistencia técnica para redacción del proyecto y dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras " REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE PICASSENT". Aprobación pliegos cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- 12º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre reclamación por responsabilidad patrimonial de Bonifacia Soto Lopez.
- 13º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre reclamación por responsabilidad patrimonial de Vicente Teruel Navarro.
- 14º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre aceptación de la cesión de uso gratuita de solar efectuada por PATATAS AGUILAR SA. Aprobación convenio regulador.
- 15º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Información y propuestas de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, sobre asuntos y materias de su Área.
- 16º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- Expediente sobre devolución de avales.
- 17º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- Expediente sobre aprobación de gastos y/o reconocimiento de obligaciones.

- 18º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- Expediente sobre servicio de consultoría y asistencia técnica para facilitar la incorporación de altas de I.B.I de urbana en la base de datos catastral de la Gerencia Regional de Catastro de Valencia y el mantenimiento integral del Catastro urbano en el municipio de Paiporta. Aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- 19º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- Expediente sobre contrato administrativo de servicios financieros y de colaboración con la Tesorería Municipal. Prórroga del contrato.
- 20º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- Información y propuestas del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, sobre asuntos y materias de su Área.
- 21º.- INTERIOR.- Expediente sobre acuerdo de adhesión al servicio de riesgos y seguros de la FEMP.
- 22º.- INTERIOR.- Expediente Sobre modificación del contrato de Renting del vehículo destinado al servicio de protección civil.
- 23º.- INTERIOR.- Información y propuestas de la Concejala Delegada de Interior, sobre asuntos y materias de su Área.
- 24º.- BIENESTAR SOCIAL.- Información y propuestas de la Concejala Delegada de Bienestar Social, sobre asuntos y materias de su Área.
- 25º.- CULTURA.- Información y propuestas del Concejal Delegado de Cultura, sobre asuntos y materias de su Área.
- 26º.- EDUCACIÓN.- Información y propuestas del Concejal Delegado de Educación, sobre asuntos y materias de su Área.
- 27º.- ALCALDÍA.- Información y propuestas del Sr. Alcalde sobre asuntos y materias de la Alcaldía.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se fueron adoptando los siguientes acuerdos:

1º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 15/2007, DE 18 DE OCTUBRE.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 15/2007, de 18 de octubre. Y no formulándose ninguna otra manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida desde la última sesión, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los resúmenes de documentos que a continuación se indican:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 12.362 al 13.581 (ambos inclusive)	1.220
Salida	Del 13.151 al 14.574 (ambos inclusive)	1.442

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA AMBIENTAL A “SPT UNICOMER, S.L” PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN Y VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, EN LA C/. JAIME I ESQUINA ACEQUIA ROBELLA.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. Carlos Escobedo Lacruz en nombre y representación de SPT UNICOMER, SL, para establecer una actividad dedicada a almacén y venta de material de construcción y ferretería, con emplazamiento en la C/ Jaume I esquina C/ Acequia de Robella, y visto que la calificación de la actividad realizada por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado ha sido la de Molesta (Ind.Bajo-G1) y Peligrosa (Ind. Bajo-G1) de conformidad con la Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Vistos los informes favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

Visto que en el plazo de información pública y en el de audiencia, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41, de 25 de junio de 2007, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder licencia ambiental a SPT UNICOMER, SL para establecer una actividad dedicada a almacén y venta de material de construcción y ferretería, en la C/ Jaume I esquina C/ Acequia de Robella, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, condicionada a:

1.- Lo recogido en el informe de la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado de fecha 28 de septiembre de 2007:

- a) Siempre que no transmita niveles sonoros superiores a los establecidos en el Anexo II, Tabla 2 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la G.V., de Protección de la Contaminación Acústica.
- b) Cumplir con lo exigido en la ordenanza municipal de vertidos a la red municipal de alcantarillado.
- c) La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico en los aspectos no fijados en esta resolución. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.
- d) Deberá cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.(R. D. 2267/2004)

2.- No podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya concedido la autorización de puesta en marcha correspondiente.

3.- Para obtener dicha autorización, deberá solicitarse al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando a dicha solicitud, en su caso, certificación del técnico redactor de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.

4.- Se adoptarán las medidas correctoras propuestas por el interesado.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados, conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

TERCERO.- Así mismo se aprueba la liquidación de la tasa correspondiente, por importe de 1.848,00 €

4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA AMBIENTAL A D. RAMÓN FERRERO TARAZONA PARA LA ACTIVIDAD DE PIZZERÍA (COMIDA PARA LLEVAR), EN C/ PADRE JORGE MARÍA, Nº 4 BI.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. Ramón Ferrero Tarazona, para establecer una actividad dedicada a pizzería para llevar, con emplazamiento en la C/ Padre Jorge Maria, nº 4 B Izq, y visto que la calificación de la actividad realizada por el Ingeniero Industrial, en su informe ha sido la de Molesta, 1 - 2 y Peligrosa, 0 - 2 de conformidad con el decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclator de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Vistos los informes favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

Visto que en el plazo de información pública y en el de audiencia, se ha presentado escrito de alegaciones por D^a. Josefina Hernández Peinado, en fecha 20/04/07, siendo informadas por el Ingeniero Municipal, justificando la adecuación de la actividad a la normativa vigente.

Visto que no es de aplicación la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, al no consumirse bebidas ni comidas en el propio establecimiento.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41, de 25 de junio de 2007, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder licencia ambiental a D. Ramón Ferrero Tarazona para establecer una actividad dedicada a venta de pizzas para llevar, en la c/ Padre Jorge María, nº 4 BI, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, con las siguientes condiciones:

- e) Al no consumo de bebidas ni comidas en el establecimiento.
- f) La iluminación a nivel del suelo en la zona de uso público debe superar los 50 lux.
- g) Los elementos acristalados cumplirán con las condicionados establecidas en la sección SU3 del DB SU
- h) La instalación del alumbrado cumplirá lo indicado en la sección HS3 referente a los sistemas de regulación y control.
- i) Presentar previo a la solicitud de licencia de apertura, fotocopia compulsada de la legalización de la instalación en el ST de Industria.
- j) No podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya concedido la autorización de puesta en marcha correspondiente.
- k) Para obtener dicha autorización, deberá solicitarse al Ayuntamiento que efectué la oportuna visita de comprobación, acompañando a dicha solicitud, en su caso, certificación del técnico redactor de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.
- l) Se adoptarán las medidas correctoras propuestas por el interesado.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados, conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

TERCERO.- Así mismo se aprueba la liquidación de la tasa correspondiente, por importe de 1.380,00 €

5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA AMBIENTAL A “SATOFI DIGITAL PRINTER, SL“ PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINA DE VENTA DE FOTOCOPIADORAS (SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO), EN CTRA. BENETUSSER ESQUINA PASAJE MOTOR SAN FRANCISCO.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. Federico Sales Barreda en nombre y representación de SATOFI DIGITAL PRINTER, SL, para establecer una actividad dedicada a oficina de venta de fotocopiadoras, con emplazamiento en la C/ Pasaje Motor San Francisco, nº 2 B.

Vistos los informes favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

Visto que en el plazo de información pública y en el de audiencia, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41, de 25 de junio de 2007, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder licencia ambiental a SATOFI DIGITAL PRINTER, SL para establecer una actividad dedicada a oficina de venta de fotocopiadoras sin atención al público, en la C/ Pasaje Motor San Francisco, nº 2 B, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, condicionada a:

1.- No podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya concedido la autorización de puesta en marcha correspondiente.

2.- Para obtener dicha autorización, deberá solicitarse al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando a dicha solicitud, en su caso, certificación del técnico redactor de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.

3.- Presentar junto con el Certificado Final de Instalaciones los resultados del nivel de ruido en estado preoperacional.

4.- Se adoptarán las medidas correctoras propuestas por el interesado.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados, conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

TERCERO.- Así mismo se aprueba la liquidación de la tasa correspondiente, por importe de 1.380,00 €

6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN A D. JUAN EXPOSITO PAREDES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES SIN USO ESPECÍFICO EN C/. BONREPOS I MIRAMBELL, Nº 33 Y 35.

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 146/07 para construir dos naves industriales sin uso específico, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. José María García Fornes, en representación de D. Juan Expósito Paredes se solicitó licencia municipal de edificación para construir dos naves industriales sin uso específico en la calle Bonrepos i Mirambell, nº 33 y 35 (UE-6).

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 11 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, respecto a la condición de solar.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder licencia municipal de edificación a D. Juan Expósito Paredes para construir dos naves industriales sin uso específico en la calle Bonrepos i Mirambell, nº 33 y 35 (UE-6), condicionada a:

1. Cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo de la ejecución del edificio industrial será responsable el promotor del mismo.
2. En lo referente al punto e) del Artículo 2.2.7 del P.G.O.U.:.../... Los proyectos de urbanización fijarán la reserva de espacio suficiente en la vía pública para albergar contenedores de residuos sólidos, papel y vidrio.../...; deberá tenerse en cuenta el

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Paiporta, de fecha 13 de Junio de 2.002, en lo referente al nº. mínimo de contenedores.(1 ud./500 m². de parcela: 1 ud.).

3. Deberá preverse el suministro y colocación de 2 ud. de papelera metálica perforada cilíndrica color gris, similar a las existentes en el resto de la población.
4. La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá:
 - Disponer de una arqueta registrable en la acera, lo más próxima a la fachada, con tapa y marco de hormigón de dimensiones 40x40cm. y según las características técnicas municipales.
 - Conectar al pozo de registro de la red general más cercano y en su defecto ejecutar una arqueta superior ciega siguiendo las directrices municipales.
 - Antes de comenzar alguna actuación en vial público se deberá solicitar la pertinente licencia de obras.
 - Antes de solicitar la primera ocupación de la construcción, deberá presentar Documentación de la obra ejecutada, con indicación expresa de las arquetas antes mencionadas.
5. En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo plenario de 27 de abril de 2006 (BOP nº 214, de 8-9-2006).
6. El otorgamiento de la presente licencia no implica el otorgamiento de ninguna otra, no pudiéndose usar la nave ni realizar instalación alguna en ella hasta que no obtenga la correspondiente licencia que ampare éstas según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 2.861'45 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 6.135'31 €

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Para poder iniciar las obras deberán presentar, en su caso, un ejemplar del proyecto de ejecución de desarrollo del proyecto básico, y en todo caso, comunicar la fecha de inicio de las obras.

QUINTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. Asimismo, la construcción deberá finalizarse en el plazo máximo de dos años.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de QUINCE DÍAS, podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la presente licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN A “ESTUDIOS Y PROYECTOS RUAYA, S.L.” PARA DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO COMPUESTO POR 11 VIVIENDAS, 2 ÁTICOS Y GARAJE.

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 424/05 para construir un edificio plurifamiliar, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que el 29-12-2005, se solicita por D. Gonzalo Sánchez de la Guardia, en representación de mercantil “OBRADIS, S.L.”, licencia para la demolición de una nave y posterior construcción de un edificio plurifamiliar compuesto de 15 viviendas libres, local comercial y aparcamiento en la calle Santa Ana, nº 33.

RESULTANDO que el 2-07-2007 se notifica la transmisión de todos los derechos y obligaciones de la mercantil OBRADIS, S.L. a la mercantil ESTUDIOS Y PROYECTOS RUAYA, S.L., produciéndose, asimismo, un cambio en el objeto de la obra, pasando a ser la de derribo de nave y la posterior construcción de un edificio plurifamiliar compuesto de 11 viviendas, dos áticos y garaje, en la calle Santa Ana, nº 33.

RESULTANDO que por Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de 4 de octubre de 2006 se ha autorizado a la empresa “DESGUACES CASTELLAR, S.L.”, el Plan de Trabajo de Amianto para el desmontaje, acondicionamiento, envasado, retirada, transporte y eliminación de placas de fibrocemento que contienen amianto, en la obra de la calle Santa Ana, nº 33.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

CONSIDERANDO lo regulado en el R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder licencia municipal de edificación a “ESTUDIOS Y PROYECTOS RUAYA, S.L.” para la demolición de una nave y construcción de un edificio plurifamiliar compuesto de once viviendas, dos áticos y aparcamiento, en la calle Santa Ana, nº 33, según proyecto redactado por los Arquitectos, D. José Font Jiménez y D. Francisco Mestre Jordá, condicionada a:

1. Cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo del derribo o la ejecución de las obras del edificio, será responsable el promotor del mismo.
2. Una vez terminadas las obras de demolición, reponer todos los elementos e instalaciones de la vía pública en el plazo máximo de 15 días.
3. Dejar el solar limpio, con ligera rasante superior y con pendiente hacia la acera para garantizar el NO embasamiento de aguas pluviales que puedan afectar a los inmuebles colindantes.
4. Dejar las medianeras de los inmuebles colindantes libres de posibles desprendimientos y de forma que se impida las humedades por filtración.
5. Garantizar la NO producción de polvo, ruidos y demás molestias a los edificios colindantes.
6. En lo referente al punto f) del Artículo 2.2.7... Los proyectos de urbanización fijarán la reserva de espacio suficiente en la vía pública para albergar contenedores de residuos sólidos, papel y vidrio...; Deberá tenerse en cuenta el Edicto del Ayuntamiento de Paiporta, de fecha 26 de Junio de 2.003, en lo referente al nº. mínimo de contenedores. (1 ud./15 viviendas o fracción: 1 ud.).
7. Deberá preverse el suministro y colocación de 1 ud. de papelera metálica perforada cilíndrica color gris, similar a las existentes en el resto de la población.
8. La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá:
 - a. Disponer de una arqueta registrable en la acera, lo más próxima a la fachada, con tapa y marco de hormigón de dimensiones 40x40cm. y según las características técnicas municipales.
 - b. Conectar al pozo de registro de la red general más cercano y en su defecto ejecutar una arqueta superior ciega siguiendo las directrices municipales.
 - c. Antes de comenzar alguna actuación en vial público se deberá solicitar la pertinente licencia de obras.
 - d. Antes de solicitar la primera ocupación de la construcción, deberá presentar Documentación de la obra ejecutada, con indicación expresa de las arquetas antes mencionadas.
9. Los distintos servicios urbanísticos deberán ir enterrados por la acera que deberá ser embaldosada con baldosa de terrazo 40x40 de 18 pastillas color gris.
10. Los planos de referencia del Proyecto, respecto a las Compañías Suministradoras de cualquier Servicio Publico, deberán contar con la aceptación por parte de la citada

Compañía, bien por escrito o con el Sello de la misma en los planos de referencia y su aceptación para la recepción de las obras.

11. A justificar lo recogido en el informe del Ingeniero Industrial de fecha 7 de septiembre de 2007:
 - ❑ Deberá justificar que el sistema de presurización del vestíbulo previo y escalera especialmente protegida cumple la UNE 100 040.
 - ❑ Referente al alumbrado de emergencia y señalización se ha considerado lo indicado en el proyecto básico. Deberá graficar en planos el alumbrado de emergencia y la señalización. Faltan las señales indicativas de la dirección y la señalización de los medios de evacuación.
 - ❑ Deberá indicar los materiales utilizados de revestimiento y justificar su clase de reacción al fuego. La indicación “deberán” no justifica el cumplimiento.
 - ❑ Deberá justificar que cumple con lo indicado en el artículo 19 de la CPI 96. Deberá justificar si los trasteros constituyen un local de riesgo especial, y en su caso, justificar que cumplen con los condicionantes establecidos para los mismos.
 - ❑ Deberá justificar el cumplimiento de la ITC-bt-29. Deberá justificar la desclasificación de zonas del garaje atendiendo a lo indicado en la UNE 60079-10. Deberá tener en cuenta los criterios interpretativos establecidos por el Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial en la circular con registro de salida 3091/3093 de 17 de febrero de 2005 (solo se permite la desclasificación de zonas, no se admite la desclasificación del local)
 - ❑ La ITC-BT-28 no es de aplicación a garajes privados de viviendas según la guía técnica de interpretación de dicha instrucción técnica.
12. A la presentación del Proyecto o Memoria técnica, según proceda, de instalación de captación solar para usos térmicos.
13. En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas” aprobada por acuerdo plenario de 27 de abril de 2006 (BOP nº 214, de 8-9-2006).

SEGUNDO.- Autorizar la instalación de una grúa-torre a “ESTUDIOS Y PROYECTOS RUAYA, S.L.”, para la calle Santa Ana, nº 33, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ignacio Garrigues Esteve, condicionada a:

- Una vez realizada la instalación y previo a la autorización de puesta en marcha, presente en el Ayuntamiento los documentos indicados en el art. 5.5 del R.D. 836/2003 y fotocopia compulsada del justificante de presentación de la documentación requerida en el ST d’Industria i Seguretat Industrial.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 14.955’51 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 32.893’79 €

CUARTO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

QUINTO.- Para poder iniciar las obras deberán presentar un ejemplar del proyecto de ejecución visado de desarrollo del proyecto básico, y en todo caso, comunicar la fecha de inicio de las obras.

SEXTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. Asimismo, la construcción deberá finalizarse en el plazo máximo de dos años.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de QUINCE DÍAS, podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la presente licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN A “PROMOCIONS SANT DONIS, SA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CATORCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA CALLE MELIANA, Nº 2 AL 28..

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 341/06 para construir catorce viviendas unifamiliares adosadas en el Sector-2, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. Vicente Tarazona Mocholí, en representación de la mercantil “PROMOCIONS SANT DONIS, S.A.” se solicitó licencia municipal para la construcción de ocho unifamiliares en la calle Meliana (parcela 82 del Sector 2).

RESULTANDO que, tras la elaboración de un primer informe por el Arquitecto Municipal y la notificación de los reparos formulados, el solicitante ha presentado la documentación para subsanarlos, aportando a su vez un reformado de proyecto por el que en lugar de las ocho viviendas iniciales se construyen un total de catorce viviendas y garaje con entrada común, adicionando a la parcela 82 la parcela 83 del Sector 2.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

RESULTANDO que se han recepcionado las obras de urbanización del Sector-2 salvo el alumbrado público, suministro de energía eléctrica, contenedores soterrados y jardinería (excepto la jardinería de Villa Amparo).

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

CONSIDERANDO lo regulado en el R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder licencia municipal de edificación a "PROMOCIONS SANT DONIS, S.A." para construir catorce viviendas unifamiliares adosadas y garaje con entrada común en la calle Meliana, nº 2 al 28 (parcelas nº 82 y 83 del Sector-2), según proyecto redactado por los Arquitectos, D. Alberto Alonso Beltrán y D. Fernando Leach Simó, condicionada a:

1. Cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo de la ejecución de las obras del edificio, será responsable el promotor del mismo.
2. La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá:
 - a. Disponer de una arqueta registrable en la acera, lo más próxima a la fachada, con tapa y marco de hormigón de dimensiones 40x40cm. y según las características técnicas municipales.
 - b. Conectar al pozo de registro de la red general más cercano y en su defecto ejecutar una arqueta superior ciega siguiendo las directrices municipales.
 - c. Antes de comenzar alguna actuación en vial público se deberá solicitar la pertinente licencia de obras.
 - d. Antes de solicitar la primera ocupación de la construcción, deberá presentar Documentación de la obra ejecutada, con indicación expresa de las arquetas antes mencionadas.
3. Los distintos servicios urbanísticos deberán ir enterrados por la acera que deberá ser embaldosada con baldosa de terrazo 40x40 de 18 pastillas color gris. El Proyecto de Urbanización, en su caso, debe facilitar el estado actual de las instalaciones y su ejecución definitiva, tanto de Proyecto, como la realmente ejecutada y facilitar copia en soporte informático a los Servicios Técnicos Municipales.
4. En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006 (BOP nº 214, de 8-9-2006).
5. La no utilización de la construcción hasta tanto no esté concluida la obra urbanizadora, debiéndose establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de su uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

SEGUNDO.- Autorizar la instalación de una grúa-torre a "PROMOCIONS SANT DONIS, S.A.", para las parcela nº 82 y 83 del Sector 2, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco Martínez Bernal, condicionada a:

- Una vez realizada la instalación y previo a la autorización de puesta en marcha, presente en el Ayuntamiento los documentos indicados en el art. 5.5 del R.D. 836/2003 y fotocopia compulsada del justificante de presentación de la documentación requerida en el ST d'Industria i Seguretat Industrial.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 17.350'60 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 38.766'65 €

CUARTO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

QUINTO.- Para poder iniciar las obras deberán presentar un ejemplar del proyecto de ejecución visado de desarrollo del proyecto básico, y en todo caso, comunicar la fecha de inicio de las obras.

SEXTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. Asimismo, la construcción deberá finalizarse en el plazo máximo de dos años.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de QUINCE DÍAS, podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la presente licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN A "SPT UNICOMER, S.L.", PARA HABILITACIÓN DE NAVE Y CONSTRUCCIÓN DE FORJADO PARA ALMACÉN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, EN LA C/ JAIME I ESQUINA ACEQUIA ROBELLA.

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 101/06, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. Carlos Escobedo Lacruz, en representación de la mercantil "SPT UNICOMER, S.L." ha solicitado licencia municipal de edificación para habilitación de nave industrial y construcción de un altillo para la actividad de almacén y venta de materiales de construcción y ferretería en la calle Jaime I esquina calle Acequia Robella (L.O. 101/06).

RESULTANDO que D. Carlos Escobeda Lacruz ha solicitado licencia ambiental (expte. 31/06), cuya tramitación está totalmente finalizada, siendo favorables los informes técnicos para su concesión.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 474.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, respecto a la articulación procedimental entre las distintas licencias.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder licencia municipal de edificación a "SPT UNICOMER, S.L." para habilitación de nave industrial y construcción de un altillo para la actividad de almacén y venta de materiales de construcción y ferretería en la calle Jaime I esquina calle Acequia Robella, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, D. Diego Molina Asensio (L.O. 101/06), condicionada a que cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo de la ejecución del edificio, será responsable el promotor del mismo y deberá ser reparada antes de la finalización de las obras.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de licencia de obras que asciende a 1.118'27 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 2.532'30 €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de edificación, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

CUARTO.- Para poder iniciar las obras deberán presentar, en su caso, un ejemplar del proyecto de ejecución visado de desarrollo del proyecto básico, y en todo caso, comunicar la fecha de inicio de las obras

QUINTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. Asimismo, la construcción deberá finalizarse en el plazo máximo de un año.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de QUINCE DÍAS, podrá retirar un proyecto de los presentados al objeto de obtener la presente

licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

10º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE ALEGACIONES AL PROYECTO REPARCELACIÓN UE 12 DEL SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL.

Examinado el Proyecto de Reparcelación presentado por el Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 12, mercantil INVIPA PAIPORTA S.L., así como las alegaciones presentadas, y visto el informe emitido al efectos por la Técnico de Administración General de Urbanismo y Medio Ambiente en fecha 4 de octubre de 2007, del siguiente tenor literal:

Por acuerdo plenario de 31 de enero de 2002 se adjudicó a las mercantiles VIVEROS PATERNA S.L. e INMOBILIARIA ZARAGOZA E HIJOS S.A., que conforman la Comunidad de Bienes INVIPA, el Programa de Actuación Integrada de la UE-12 de la zona industrial "La Pascualeta", contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo la Agrupación de Interés Urbanístico de Paiporta Sector 12 que se resolvió mediante la sentencia nº 516/05 de 3 de mayo de 2005 (Renº 6640 de 10 de junio), por lo cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada Agrupación de Interés Urbanístico contra el referido acuerdo plenario de 31 de enero de 2002.

En acuerdo plenario de 7 de octubre de 2003, se autorizó la cesión de la condición de urbanizador a la mercantil INVIPA PAIPORTA S.L.

Presentado el Proyecto de Reparcelación se expuso al público por Decreto de la Alcaldía nº 224/03 de 17 de septiembre, publicándose dicha resolución en el Diario Levante de fecha 16 de octubre de 2003, D.O.G.V nº notificándose a los titulares catastrales al objeto de que durante dicho plazo presentaran las alegaciones y sugerencias que estimaran por convenientes.

Presentadas alegaciones por: D. José Mª Martínez Alabau, Dª. Mª Amparo Martínez Rubio, D. José Luis Martínez Rubio, D. José Luis Brotons Llopis, en representación de la mercantil JULIO BROTONS E HIJOS S.L., D. Florentino Torres Ruiz en representación de la mercantil MERVALCO PROMOCIONES URBANAS S.L. y D. José Valero Martínez, D. José Francisco Villaescusa Mares en representación de AUTOVILLMON S.L., D. Enrique Puchal Sánchez en representación de PUYSOL S.L., D. Santiago Mateo Gálvez, D. Francisco Callejas Sánchez, en representación de la FRANCA S.A., Dª. Mª Jesús Serrano Tortajada, D. Joaquín Moreno Barjola, D. Rafael Baixauli en representación de D. Rafael, Dª. Amparo y Dª. Rosario Baixauli Capuz, D. Javier Ferrando Carbonell en representación de COMERCIAL BENPAES S.A., D. Javier Ferrando Carbonell en representación de DESARROLLOS URBANOS PAIPORTA S.L., Dª. Purificación Perpiña Belda y D. José Perpiña Belda, D. José Conca Martínez en nombre y representación de KARBEST S.L., D. José Antonio Conca Martínez en representación de RIEDELPACK S.L., D. Salvador, D. Ignacio y D. Andrés Sanz Domínguez y D. Salvador Saiz Alcaraz, fueron informadas en fecha 5 de abril de 2005 informe que consta en el expediente.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 347/05 de 29 de noviembre se dio traslado a los interesados del informe de alegaciones al objeto de que pudieran alegar lo a su derecho conviniera. De igual modo se dio traslado al Agente Urbanizador.

En el plazo de alegaciones dadas por el referido Decreto, presentaron alegaciones los siguientes:

- D. José Ciscar Martínez y otros
- D. José Francisco Villaescusa Mares en nombre y representación de Lorenzo Monrós Verches, D^a. Rosaura Martínez Sánchez y D^a. Manuela Sánchez Carrillo.
- D. Juan José Brotons Llopis en nombre y representación de la mercantil JULIO BROTONS E HIJOS S.L.
- D^a. M^a Jesús Serrano Tortajada
- D. Enrique Puchal Sánchez en nombre y representación de la mercantil PUYSOL S.L.
- D^a. Purificación Pla Belda y D^a. Purificación Perpiña Pla y D. José Perpiñá Pla
- Herederos de Rafael Inarejos
- D. José Palao Martínez
- D. Florentino Torres Ruiz en nombre y representación de Mervalco Promociones Urbanas S.L., Vedapark Promociones S.L. y D. José Palao Martínez
- MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE S.L.
- D. Santiago Mateo Gálvez
- D. Pascual Martín Villalba de Fuenmayor
- D. Joaquín Moreno Barjola
- D. Fernando Alonso Marín en nombre y representación de Karbest S.L. y RiedelPack S.L.

Sobre las alegaciones emitidas se informa lo siguiente:

1. D. José Ciscar Martínez y otros solicitan mayor plazo para la presentación de alegaciones por la complejidad del proyecto hasta la fecha no han presentado alegación alguna.
2. D. José Francisco Villaescusa Mares, solicita prórroga para presentar aval de los gastos de urbanización. Actualmente el mismo se encuentra depositado en la Tesorería Municipal. Asimismo comunica el cambio de titularidad de las parcelas. Se tendrá en cuenta a partir de este momento en las notificaciones que se efectúen.
3. D. José M^a Casañ Andreu, solicita paralización del plazo de interposición del aval pues la cantidad requerida no coincide con la cuota de la parcela adjudicada. Se acepta hasta tanto se especifique la cantidad que debe depositar.
4. D. Juan José Brotons Llopis en nombre y representación de la mercantil JULIO BROTONS E HIJOS S.L.:

4.a) Incorrecta delimitación de la Unidad de Ejecución por incluir la parcela de su propiedad al estar consolidada, procede su desestimación por los mismos motivos anteriormente manifestados en el expediente. Es más la parcela en cuestión, en su parte este no recae a vía pública desde el año 1988 en que se aprobó el anterior Plan General y que el

actual mantiene en cuanto a las alineaciones. El vial colindante se estrecha, por lo tanto en su caso es necesaria la reparcelación para la regulación de los linderos, tal y como establece el art. 169.3 a) de la LUV.

4.b) La finca aportado es una propiedad inescindible, se acepta la alegación y se considera la propiedad aportado como parcela consolidada en su totalidad, y por lo tanto no susceptible de segregación.

4.c) Reitera la no inclusión de su finca en la Unidad de Ejecución, procede su desestimación por los mismos motivos estimados en el punto a) que hace referencia a la incorrecta delimitación. La inclusión en la Unidad de Ejecución es necesaria al objeto de regularizar linderos tal y como anteriormente se ha explicado. Asimismo el Proyecto de . La LUV en art. 27 ya reconoce que las áreas semiconsolidadas entendiéndose por tales las parcialmente ocupadas por edificaciones compatibles con el planeamiento podrán ser desarrolladas por Actuaciones Integradas. Asimismo se reconoce que las edificaciones preexistentes abonaran en todo caso las costas de urbanización correspondiente a los nuevos servicios implantados.

Respecto a las obras de urbanización ejecutadas con anterioridad por el propietario el Proyecto de Reparcelación las ha valorado pero debe justificarlas

4.d) Alega que su parcela es suelo urbanos, procede su desestimación por cuanto según el Plan General vigente su parcela esta clasificada como suelo urbanizable con ordenación pormenorizada. Asimismo en ningún momento se le impone ninguna cesión de aprovechamiento objetivo. En cuanto al aprovechamiento este se ha ajustado a la realidad, considerando la superficie real de la Unidad de Ejecución y la superficie edificable, aplicándole los parámetros urbanísticos del Plan General vigente reflejados en la normativa de suelo industrial. La variación que hay respecto a la prevista en el Plan es como consecuencia de la medición real del ámbito reparcelable tal como se especifica en el informe técnico de 14 de enero de 2005.

4.e) Respecto a las parcelas 27 B, 27 C y 27 D se acepta la alegación al ser suelo cedido al Ayuntamiento para viales, tal y como previene el art. 171 de la LUV.

4.f) La parcela 7 se le considera de su propiedad con una superficie aportada de 65,49 m², sin embargo se le adjudica un exceso que se corresponde con parcela colindante que anteriormente se correspondía con vial público pero que por cambio de planeamiento en el cual el vial se estrecha quede como superficie edificable que se adjudica por sus dimensiones al colindante al objeto de los linderos queden regularizador, pues éste es uno de los objeto de la reparcelación tal y como establece el art. 169.2 a) de la LUV y anteriormente art. 68 de la LRAU.

4.g) Se valoran los servicios urbanísticos existentes de las parcelas consolidadas tal y como se especifica en el punto 4 c).

5. D^a. M^a Jesús Serrano Tortajada:

5.a) Reiteración de las alegaciones efectuadas en la exposición al público del proyecto de reparcelación. Dichas alegaciones fueron contestadas en el Decreto nº 347/05 de 29 de

noviembre de la Alcaldía-Presidencia, notificado a la interesada en fecha 16 de diciembre de 2005, reiterándose el informe reflejado en el citado Decreto sobre las mismas.

5.b) La cesión de la condición de urbanizador se efectuó por acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2003, siguiendo los criterios previstos en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, normativa vigente en dicho momento. E indicado acuerdo fue notificado a todos los interesados sin que se produjera reclamación ni recurso alguno. La alegación presentada la nada tiene que ver con el Proyecto de Reparcelación expuesto y notificado.

5.c) Sobre la parcela adjudicada y las diferencias con el primer proyecto expuesto se deben al ajuste de la superficie real de la Unidad de Ejecución, y en concreto a la superficie real edificable, tal y como establece el informe técnico de 14 de enero de 2005 "el cálculo de la edificabilidad de la Unidad, se ha realizado con la superficie real de la misma y aplicando las anteriores ordenanzas municipales de aplicación a la zona industrial.

5.d) Procede su desestimación por cuanto su parcela no está consolidada, es necesario que dicha parcela regularice los linderos con la colindante para que la misma pudiera ser edificable. Asimismo la parcela de la alegante debe de acometer y ejecutar simultáneamente por todos los integrantes de la Unidad de Ejecución la instalación de determinados servicios urbanísticos, tales como electrificación, evacuación de aguas pluviales, alumbrado público, suministro de agua potable, etc, que de ninguna manera podrían acometer mediante actuación individual o aislada. Si a esta fecha las obras se encuentran efectuadas son virtud de los convenios firmados por los Agentes Urbanizadores de diversas Unidades de Ejecución colindantes que disponen de infraestructuras comunes. La urbanización de que está dotada la Unidad es una urbanización precaria, que en caso de suministro de energía eléctrica y agua potable no tiene ni potencia ni caudal suficientes.

6. D. Enrique Puchal Sánchez:

6a) Respecto a la diferencia de situación entre propietarios con parcelas consolidadas y no consolidadas, este se produce por aplicación de la normativa aplicable, así la Disposición Transitoria Quinta del RDL 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba la Ley del Suelo que establece que las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelo urbanos o urbanizables, localizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de los que ya no procede dichas medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular sin más, los indicados propietarios tiene patrimonializado su derecho, implicando esto que el exceso de aprovechamiento que pudieran tener se mantenga hasta su reedificación. Asimismo el alegante propuso Alternativa Técnica de Programa y Proposición Jurídico-Económica como miembro de la Agrupación de Interés Urbanístico que concurso a la adjudicación del Programa en su momento, y como miembro de la citada Agrupación afectó sus terrenos para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.3 c) de la LRAU vigente en dicho momento.

6b) Respecto al aprovechamiento urbanístico atribuible a este municipio, el alegante se refiere a bienes de dominio público no adquiridos onerosamente por lo que se aplicará lo dispuesto en el art. 171.2 de la LUV a tenor del cual si la superficie de los bienes de dominio público preexistente fuera inferior a la resultante de la ejecución del plan se entenderán sustituidos unos por otros y no se producirá adjudicación de aprovechamiento subjetivo a la administración por tal titularidad. En el mismo sentido el art. 399 del ROGTU y el art. 47.3 del

RGU al establecer que los bienes de dominio público adquiridos gratuitamente no generarán aprovechamiento a favor de su superficie fuera igual o inferior a la que resulte de la ejecución del Plan, por lo que la alegación se acepte en el sentido de que no se efectuará compensación económica a favor de la Administración.

7. D^a Purificación Pla Belda, D^a. Purificación Perpiña Pla y D. Jose Perpiña Pla: Reclaman que se les reconozca como superficie aportada aportada 2.896,63 m², manifestando que sus fincas registrales coincide con la finca aportada nº 26 del proyecto de reparcelación no obstante la superficie real de la parcela aportada nº 26 es de 2.436,08 m², si bien tal y como consta en el informe de fecha 5 de abril de 2005 y en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento en fecha 11 de diciembre de 1976 y 7 de diciembre de 1977 se aceptaron por el Ayuntamiento Pleno las cesiones correspondientes a dicha parcelas, estas no fueron efectuadas por su titular registral. Aunque en el contrato de compraventa entre el Sr. Puchal y el Sr. Perpiña Juan, éste último se obliga formalmente a ceder gratuitamente a favor del Sr. Puchal, del Ayuntamiento de Paiporta o de persona que resulte ser dueña de estas parcelas los viales correspondientes a las parcelas que enajena, no consta documento alguno en que el Sr. Puchal Sánchez requiera a D. José Perpiña Juan para que efectúe dicha cesión, ni autorización del mismo para que el indicado D. Enrique Puchal Sánchez proceda a la cesión de los viales correspondientes a las parcelas colindantes que fueron vendidas por D. José Perpiña Juan a D. Enrique Puchal Sánchez. Asimismo en el indicado contrato privado de compraventa D. José Perpiña Juan se reserva el dominio del resto de la finca de la que se segregan las dos parcelas que vende a D. Enrique Puchal Sánchez pudiendo reclamar en su día del Ayuntamiento la indemnización correspondiente. Por todo lo anterior es opinión de la informante que procede que se acepte la alegación presentada debiéndose de reconocer la indemnización económica por la indicada cesión siempre que acrediten fehacientemente su condición de herederos.

8. D. José Palao Martínez: manifiesta que es titular de las fincas aportadas 22 a y 22 b que se corresponde con las registrales 13.746 y 13.737, por lo que la parcela adjudicada 3.2 debe de adjudicarse al mismo y manifiesta que está de acuerdo con la adjudicación de la misma.

9. D. José M^a Dalmau Roger en nombre y representación de MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE S.L.: está desconforme con la adjudicación pues respecto al primer proyecto expuesto se le adjudica mayor parcela que le representa 31,11 m² más de superficie, suponiéndole un excesivo coste. Aunque en el proyecto actual se la adjudica una parcela de 1.021,05 m², es cierto que tiene un exceso de aprovechamiento superior al 15% de la cuantía de su derecho, por tal motivo deberá de ajustarse la adjudicación de la parcela a lo previsto en el art. 174 de la LUV que marca los criterios de adjudicación.

10. Herederos de D. Rafael Angel Ynarejos: solicitan que se excluya la zona verde discontinua al verse afectados por la misma, manifiestan que en el Proyecto de Reparcelación expuesto al público tenían un aprovechamiento de 3.513,32 m² y en el posterior de 2.746,12 m². La diferencia se debe a que como consecuencia de los informes técnicos emitidos al efecto así como las alegaciones se han ajustado las parcelas y por lo tanto la cuantía de los derechos, ya que de acuerdo con el informe técnico emitido el 14 de enero de 2005 y que consta en el expediente se debe de considerar la superficie real tanto de la Unidad de Ejecución como de la superficie edificable aplicándole los parámetros urbanísticos que establecen las Normas Urbanísticas del Plan General. En el proyecto actual se le adjudica una parcela de 1.349,22 m² de superficie que representa un aprovechamiento de 3.328,12 m² de techo. En cuanto al

incremento de la cuota de urbanización se debe a la valoración del suelo efectuado mediante informe técnico arriba indicado así como a las infraestructuras comunes efectuadas por los urbanizadores colindantes

11. Santiago Mateo Galvez:

11. a) Inviabilidad de la Unidad de Ejecución aprobado por el Plan General, procede su desestimación por los mismos motivos esgrimidos en el informe jurídico de 5 de abril de 2005 que consta en el expediente, respecto a las alegaciones efectuadas por D. Jose Luis Brotons Llopis, D. Francisco Callejas Sánchez y otros, Pero es más en la escritura pública de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico de Paiporta Sector 12 otorgada ante el Notario de Valencia, D. Javier Pablo Monforte Albalat, nº de protocolo 1075 de 21 de junio de 2001 interviene el alegante en su propio nombre y en de su esposa, manifestando que es voluntad de todos los componentes constituir una Agrupación de Interés Urbanístico cuyo objetivo es competir por la adjudicación del Programa o colaborar con el urbanizador legal en la forma convenida con él y realizar aquellos trabajos o acciones principales y complementarias necesarias para la gestión y urbanización integral de la Unidad de Ejecución, y garantizan con sus terrenos toda la Agrupación las obligaciones dimanantes de la misma. Además presenta su Alternativa Técnica y concursa en la adjudicación del Programa, en cuyo propuesta jurídico económica se comprometan a efectuar la reparcelación si fuera necesaria. Es más incluso presentarnos recurso contencioso administrativo contra el acuerdo plenario que adjudicaba la condición de urbanizador al actual, porque consideraban que tenían mejor derecho. En ningún momento alegaron contra la delimitación de la Unidad de Ejecución en el Plan

11. b) Manifiesta el alegante que es propietario de los tres solares que realizó mediante sistema de compensación cuya gestor fue la Junta de Compensación del Polígono de la Pascuaelta, Para acreditar esto aporta acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1978 en el que no se produce ninguna aprobación definitiva pues lo aprobado en el indicado acuerdo queda sometido a exposición pública sin que quede acreditado su aprobación definitiva.

11. c) En cuanto a los usos permitidos por el Plan vigente no sólo es industrial tal y como estaba previsto en la ordenación urbanística del momento en que fueron creados según el alegante. El actual Plan prevé además de uso industrial almacenes o servicios como principal, usos compatibles tales como comercial, oficina, deportivo, recreativo, talleres y artesanías, público administrativo, aparcamientos, de acuerdo con el art. 4.2.7.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

11. d) Las parcelas consolidadas existentes se les imputa la urbanización efectuada en su momento, ahora bien las edificaciones existentes abonaran los costes de urbanización correspondientes a los nuevos servicios implantados. Hay que tener en cuenta que cuando el inmueble se beneficie de un cambio de uso o aumento de aprovechamiento retribuirá los costes de urbanización. En cuanto a lo que se considera primera implantación habrá que acudir a lo dispuesto en el art. 240.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

12. D. Pascual Martín Villalba de Fuenmayor:

12. a) Solicita que se le adjudique parcela independiente pues le corresponde una parcela de 431,47 m² superior a la mínima establecida por el Plan General que la fija en 250 m², procede que se acepte su alegación pues no se dispone podrá adjudicar una misma finca en

proindiviso a propietarios que tengan derecho a parcela independiente, salvo que el condominio estuviera en la finca de origen. Se adjudicaran en proindiviso cuando el derecho del propietario supere la mitad de la parcela mínima, pero no llegara a obtener una parcela mínima independiente.

12. b) Manifiesta que se incumple el art. 70. A de la LRAU que dispone que la parcela adjudicada se formará con terrenos integrantes de la parcela aportada si es posible. En el caso del alegante su parcela aportada está ubicada en viales por lo que la misma no puede adjudicarse con terrenos integrantes de la aportada, no obstante se ha aplicado el criterio de proximidad, por lo que procede que se desestime la presente alegación.

13. D. Joaquin Moreno Barjola: Respecto a la falta de igualdad en los excesos-defectos de las adjudicaciones, en esta se ha seguido el criterio del art. 96 del Reglamento de Gestión Urbanística y el art. 70 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, vigente en el momento indicado. Hay que tener en cuenta que el ámbito del área reparcelable está muy consolidado y que por tanto se tienen que ajustar las parcelas resultantes al suelo vacante y según el criterio de proximidad de parcela aportada o de superposición si es posible.

14. Jose M^a Martínez Alabau: presenta levantamiento topográfico de sus parcelas por lo que deberá de tenerse en cuenta dicha medición

15. D. Fernando Alfonso Marín en nombre y representación de RIEDELPAK S.L. Y KARBEST S.L.: Alega servicios preexistentes.

Me remito a lo informado en la alegación de D. Santiago Mateo Gálvez respecto a las obras ejecutadas con anterioridad y respecto a los servicios de nueva implantación. Así el art. 240.3 del Reglamento de Gestión y Ordenación Territorial y Urbanística determina lo que son obras de primera implantación de servicios. El alegante deber tener en cuenta que en su caso se regularizan linderos con el fin de no dejar parcela inedificable colindante, pasando su propiedad a dar tanto a la Avda. de la Pascualeta como a la calle posterior, la cual carece de servicios en su totalidad pues la urbanización que tiene es provisional sin que haya ningún servicio instalado y efectuado. De acuerdo con lo anteriormente expuesto procede que las obras ejecutadas por los propietarios sean tenidas en cuenta y valoradas y debe de sufragar las cuotas de urbanización de acuerdo con lo dispuesto en el art. 240.3 del mencionado Reglamento de Gestión y Ordenación Territorial y Urbanísticas que determina lo que han de considerarse obras de primera implantación, no obstante el Proyecto de Reparcelación deberá de reflejar la cuantía exacta de ambas.

Con independencia de las alegaciones presentadas y respecto al proyecto se deberá de subsanar lo siguiente:

1. El Proyecto presentado no está visado por el Colegio Oficial correspondiente ni firmado por los técnicos redactores, por lo que deberán de proceder a subsanar.
2. El valor del suelo que figura en la memoria en concreto en el punto de criterios de valoración no está de acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 14 de enero de 2005 remitido al urbanizador en diversas ocasiones
3. No se justifica en el proyecto la valoración de la urbanización hecha anteriormente por los propietarios.

4. En las parcelas adjudicadas falta la descripción de la zona verde y los viales
5. Los cuadros del Anexo II falta la medición de l Crta. Benetuser y del Antiguo Camino de la Pascualeta, si no se incluyen éstas no coincide el cuadro de parcelas aportadas con la superficie total de la Unidad de Ejecución
6. Por ultimo, como consecuencia de las alegaciones se deberá de proceder por el Urbanizador a introducirlas en el Proyecto para que pueda aprobarse definitivamente.”

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar el informe arriba indicado y como consecuencia del mismo:

- Aceptar y desestimar las alegaciones presentadas de acuerdo con la parte expositiva de este acuerdo.
- Requerir al Agente Urbanizador para que en base a éste proceda a efectuar las modificaciones pertinentes en el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente, significándoles a los interesados que se vean afectados por esta resolución que disponen de un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

11º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.-. EXPEDIENTE SOBRE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “ REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE PICASSENT”. APROBACIÓN PLIEGOS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).en relación con la Ley. 7/85 de 2 de abril , Reguladora de las Bases de régimen Local y R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE LL y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales.

Esta Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterada y aprobar el expediente de contratación de asistencia técnica para la redacción del proyecto técnico y del Estudio de Seguridad Salud de las obras de Repavimentación del Camino Viejo de Picassent y la posterior dirección facultativa y la coordinación del Estudio de Seguridad y Salud de la citada obra y de cuantos antecedentes, informes y documentos obran en el mismo, y en consecuencia:

a) Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuyo base de licitación asciende a DIECISÉIS mil setecientos cuatro euros (16.704,00 €), cuya adjudicación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad.

b) Aprobar el gasto del contrato con cargo a la partida 43200 22706 del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando ofertas de al menos tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

12º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE BONIFACIA SOTO LOPEZ.

Se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, iniciado a instancia, de Bonifacia Soto López por las lesiones sufridas al tropezar con unos alambres que sobresalían del contenedor sito en la C/ Luis Vives a la altura de la peluquería Tarín, el día 19 de abril de 2007 y basado en los siguientes:

I.- HECHOS

I.1.- Reclamación de fecha 20 de abril de 2007 (R.E. nº 4746), efectuada por Dª Bonifacia Soto López, representada por su esposo, D. Baltasar López Soriano, por los daños sufridos al caerse, tras tropezar con unos alambres situados al lado de los contenedores en la C/ Luis Vives, a la altura de la peluquería Tarín.

I.2.- Informe de la Oficina Técnica de Urbanismo, realizado el día 20 de abril de 2007, (es decir el mismo día que se presenta la reclamación) según el cual realizada inspección en el lugar donde se produjo la caída, en la zona de contenedores de la C/ Luis Vives, y comprueba que dicha zona esta limpia, no existiendo residuos ni objetos alrededor de los contenedores

I.3.- Subsanación de la reclamación inicial, mediante comparecencia de fecha del día 11 de junio de 2007, efectuada por Baltasar López, en la cual manifiesta:

“Que iban por la calle Luis Vives de Paiporta, los dos, cuando su mujer fue a cruzar para coger la acera entre el contenedor y un coche que había allí aparcado, entonces tropezó con alambre que estaba al lado del contenedor que fue donde ella se enganchó y fue a dar con la cabeza en la pared.

Manifiesta que el acudió después y metió los alambres en el contenedor para que nadie tropezase, como consecuencia de la caída ha tenido que retrasar la fecha de la operación de la que tenía que ser intervenida su señora.

En cuanto a la indemnización que solicita manifiesta que no lo sabe, no puede determinar el valor económico de los daños sufridos por su esposa.”

I.4.- Informe del Inspector de Obras y Servicios de la O.T.U., de fecha 5 de septiembre de 2007, según el cual en la zona donde según la reclamación se produjo la caída existen tres

contenedores, bien fijados por dos protectores, existiendo un paso de cebra a 10 metros de los mismos, en el cruce de la C/ Lepanto con la C/ Luis Vives. Se aporta fotografía del lugar.

I.5.- Informe de la TAG de Secretaría, de fecha 2 de octubre de 2007, según el cual, la reclamación no reúne los requisitos exigidos en el art. 139 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para que el Ayuntamiento responda por los daños causados.

I.6.- Trámite de Audiencia, efectuado mediante comparecencia del esposo de la interesada, el día 16 de octubre de 2007, en el cual tras tomar vista del expediente, este manifiesta que considera "que se tiene que estimar su reclamación., ya que su esposa ha tenido unos gastos como consecuencia de la caída que no les van a ser pagados, que estima en sesenta euros, de los que no pensó en guardar justificantes".

A estos Hechos le son de aplicación, los siguientes:

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El art. 139 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas, se establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones por las lesiones que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

II.2.- Art. 142.5 del mismo cuerpo legal que determina que el derecho a reclamar prescribe al año del hecho de producirse la lesión, por lo que en este caso no ha caducado el derecho a reclamar.

II.3.- Art. 142.6 de la misma Ley de Procedimiento, que establece que la resolución administrativa en los procedimientos de responsabilidad patrimonial pone fin a la vía administrativa.

II.4.- el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas, en materia de responsabilidad patrimonial (Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo; que establece el procedimiento a seguir en el expediente

II.5.- Reiterada Jurisprudencia en materia de Responsabilidad Patrimonial, que encuentra su fundamento en el título X de la Ley 30/92 de PAC y RJ requiere

a) Un daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado respecto a una persona o grupo de personas.

b) que el daño lesión patrimonial sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto, sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal , y

c) que no se haya producido Fuerza Mayor

En el presente supuesto, si bien ha existido una lesión, supuesto este debidamente acreditado que no se cuestiona, el daño no parece que se derive de la actuación de la Administración, en primer lugar, porque tal como indican los informes técnicos, no ha podido constatarse la existencia de los alambres al lado del contenedor, pese a que personal técnico municipal se personó en el lugar de los caída, el mismo día en se presentó la reclamación, y en segundo lugar porque la reclamante tuvo la caída cuando cruzaba la calzada y accedía a la acera por el hueco existente entre el contenedor de basura y un coche aparcado, lo que impone un mínimo de prudencia, ya que debió cruzar la calzada y acceder a la acera por el paso de cebrá existente a poca distancia de donde se produjo la caída, tal como se desprende de los informes técnicos y de la fotografía aportada.

Esta Junta de Gobierno Local Acuerda:

Desestimar la reclamación de Bonifacia Soto López, ya que de los hechos expuestos, se concluye que el lugar donde se produjo la caída era un paso no natural ni regular de peatones, sin que parezca que se diese la prudencia necesaria que en este caso, cabría exigir a la reclamante, que debió cruzar la calzada por el paso de cebrá existente, sin que tampoco haya podido constatarse la existencia de los alambres al lado del contenedor, por todo lo cual, no ha quedado constatada la existencia de nexo causal, exigido en el art 139 de la de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para que el Ayuntamiento responda por los daños causados.

13º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE VICENTE TERUEL NAVARRO.

Se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, iniciado a instancia de Vicente Teruel Navarro, por los daños producidos en su vehículo, al ser golpeado por un contenedor de basura el día 05 de marzo de 2006, basado en los siguientes:

HECHOS.

I.1 instancia de Vicente Teruel Navarro, por los daños producidos en su vehículo, al ser golpeado por un contenedor de basura desplazado el día 05 de marzo de 2006, en la que reclama 322,92 euros a la que se acompañan fotos e informe de la Policía Local y presupuesto de reparación por el mencionado importe.

I.2.- Informe de la Policía Local de Paiporta, según el cual, se ha tenido conocimiento de que con motivo del viento, en la C/ Maestro Palau nº 99 se había desplazado un contenedor de la recogida de residuos sólidos y había impactado contra el turismo estacionado Seat Toledo, matrícula 2017-CKX, produciendo daños en el lateral. Se aportan dos fotos, donde se advierten los daños y el desplazamiento del contenedor en mitad de la calzada.

13.- como interesada en el expediente, se da traslado de la reclamación y del presupuesto de reparación y de las fotos aportadas por la Policía Local, a la empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras, FCCSA, quien mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2007, manifiesta "que el personal de esa empresa deja diariamente los contenedores colocados y frenados en su distintos emplazamientos".

Añadiendo “que estando el contenedor en su emplazamiento y debidamente frenado, es muy improbable que este fuera movido de su lugar”.

1.4.- Informe de la TAG de Secretaria de 10 de octubre de 2007, según el cual y a tenor de lo dispuesto en el art. 97 del TRLCAP, corresponde a la empresa concesionaria FCC SA, indemnizar al perjudicado por los daños ocasionados en su vehículo, que no se hubieran producido si el contenedor hubiera y debidamente frenado en su lugar de emplazamiento.

1.5.- Tramite de Audiencia efectuado mediante comparecencia de la esposa del interesado en la reunión mantenida con la Concejala del Área de Urbanismo el día 18 de octubre de 2008, para interesarse por el estado de tramitación de dicho expediente, y en la que, tras tomar vista del mismo, solicita se atienda su reclamación.

A estos Hechos le son de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El artículo 97 del RDL 2/2000 de 156 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas determina que:

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

II.2 .- En desarrollo de este artículo y en materia de responsabilidad extracontractual de la Administración derivada de los contratos administrativos, la línea jurisprudencial mayoritaria (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2003, Sentencia de 30 de abril de 2001, de 19 de febrero de 2002 y de julio de 1995, entre otras) que interpreta la norma de forma literal, es decir, como una acción dirigida a obtener un pronunciamiento sobre la responsabilidad en atención al reparto de la carga indemnizatoria, es decir que la Administración declarara que la responsabilidad es del contratista, salvo que exista una orden de aquella que haya provocado el daño o salvo que el mismo se refiera a daños de proyecto.

En el presente supuesto, la causa de la reclamación son los daños producidos en un vehículo debidamente aparcado, al ser golpeado por un contenedor de basura.

La empresa concesionaria afirma que “estando el contenedor en su emplazamiento y debidamente frenado, es muy improbable que se hubiese movido de su lugar”, este supuesto queda desmentido por las fotos realizadas por la Policía Local en las que se observa el contenedor totalmente desplazado de su ubicación, y en el centro de la calzada al lado del vehículo.

Por otra parte, aún en el caso de que hiciera viento, si el contenedor hubiera estado debidamente frenado en su emplazamiento no se hubiera desplazado, tal como acreditan las fotos, por lo que cabe deducir que la causa del accidente fue defectuosa manipulación del mismo y por tanto por una deficiente prestación del servicio.

Esta Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Determinar que la carga indemnizatoria por la reclamación, corresponde en el presente supuesto, tal como demuestran las fotografías, a la empresa concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA (FCC SA), que deberá indemnizar al perjudicado por los daños ocasionados en su vehículo, ya que estos no se hubieran producido si el contenedor hubiera estado debidamente frenado en su lugar de emplazamiento.

14º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO GRATUITA DE SOLAR EFECTUADA POR PATATAS AGUILAR SA. APROBACIÓN CONVENIO REGULADOR.

Se da cuenta del expediente de ofrecimiento efectuado por D. Vicente Aguilar Montoro, en representación de la entidad “Patatas Aguilar S.A. “ de la cesión de uso del solar, propiedad de la citada entidad, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

Mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2007, D. Vicente Aguilar Montoro, en representación de la empresa “Patatas aguilar S.A.” ha realizado el ofrecimiento del solar propiedad de la citada entidad, sito en la Avenida Francisco Ciscar nº 1-b de Paiporta de forma gratuita y sin condición alguna al Ayuntamiento, por un plazo de cuatro años. Aporta certificado registral de titularidad y libertad de cargas, así como escrituras de propiedad y de poder para actuar en nombre de la sociedad citada.

Visto que puede ser conveniente para los intereses municipales, aceptar la referida cesión de uso y destinarla a zona de aparcamiento de vehículos, dada la proximidad dicho solar con la estación de ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), frecuentada por un gran número de vecinos de Paiporta, sin que existan zonas de aparcamiento próximas a la citada estación y que el solar se encuentra en la actualidad desocupado y en estado de abandono, por lo que la ubicación de las instalaciones de aparcamiento en dicho solar, supondrían un saneamiento y mejora de la zona, próxima a la estación de FGV, que constituye uno de los principales puntos de acceso al municipio.

Vistos los informes emitidos al respecto por los servicios técnicos municipales.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con la Ley. 7/85 de 2 de abril , Reguladora de las Bases de régimen Local y R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE LL y lo dispuesto en en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes y de aplicación.

Esta Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterada del ofrecimiento efectuado por D. Vicente Aguilar Montoro, en representación de la entidad "Patatas Aguilar S.A. "y en consecuencia:

- a) Aceptar el ofrecimiento de cesión de uso del solar y todas sus instalaciones, sito en la Avenida Francisco Ciscar nº 1-b efectuado por D. Vicente Aguilar Montoro, en representación de la empresa "Patatas Aguilar S.A." propietaria del solar.
- b) Determinar que dicha cesión del uso del solar referido, se realiza de forma gratuita y sin condición alguna al Ayuntamiento, por un plazo de cuatro años.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio regulador de dicha cesión de uso que se acompaña a la presente propuesta.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente, notificando el acuerdo al interesado y al los servicios municipales afectados.

15º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

15.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	228
Documentos de salida	274

La Junta de Gobierno queda enterada.

15.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	EXTRACTO
277/07	16/10/07	Contratación menor asistencia técnica redacción memoria colector alcantarillado C/ San Juan Bosco.
278/07	17/10/07	Concesión lic. comunicación ambiental mensajería C/ San Antonio, 18
279/07	18/10/07	Orden ejecución Rita Almenar Sansaloni limpieza solar C/ José Capuz
280/07	19/10/07	Licencia Municipal de 2ª ocupación nº 47/07 (San Eduardo, 8 – 25)
281/07	19/10/07	Contrato menor reforma nuevo local Policia Local
282/07	22/10/07	Concesión licencias obras menores
283/07	22/10/07	Obras sin licencia en C/ Valencia, 18 – 27
284/07	25/10/07	Contratación de obras de sustitución alcantarillado en C/ San J. Bosco
285/07	24/10/07	Concesión lic. comunicación ambiental Sala Masajes en C/ Lepanto, 37
286/07	25/10/07	Licencia Municipal de 2ª ocupación nº 48/07 (Marques del Turia, 47–4)
287/07	29/10/07	Concesión licencias obras menores
288/07	29/10/07	Licencia Municipal de 2ª ocupación nº 49/07 (Dr. Fleming, 2– 10)
289/07	30/10/07	Cambio Titularidad Bar-Cafetería Pl. Cenía, 2; D. Alejandro Escudero
290/07	30/10/07	Concesión lic. comunicación ambiental Inmobiliaria en C/ Valencia,18 B
291/07	30/10/07	Concesión lic. comunicación ambiental Oficinas en C/Poeta Llorente, 35
292/07	05/11/07	Adjudicación contrato obras sustitución colector C/ San Juan Bosco a COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15.3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA ACOMETIDA DE AGUAS RESIDUALES DEL COLECTOR OESTE A SU PASO POR EL BARRANCO DE CHIVA.

Como consecuencia de las últimas lluvias se ha producido una rotura en la acometida de aguas residuales del colector oeste a su paso por el Barranco de Chiva, junto a la Carretera de Benetuser, lo que esta produciendo vertidos de aguas residuales al Barranco, por tanto, resulta necesario contratar las obras de reparación del colector con carácter urgente, según informe técnico.

Dado que la Corporación Municipal carece de los suficientes medios materiales y personales propios para la ejecución de las obras y existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto Municipal, se ha solicitado oferta de las empresas capacitadas siguientes:

- 1.- OMNIUM IBERICO SA

2.- CONSTRUCCIONES HERMANOS MACIAS S.L.

De estas, la empresa Construcciones Hermanos Macias s.l, ha presentado oferta para la realización de las citadas obras por importe de 5.530, 51 € IVA incluido, que incluye la reparación de la rotura del desagüe, siendo este un precio estimado ya que se desconoce el alcance total de la rotura.

La empresa Omnium Iberico S.A., presenta presupuesto, que incluye como solución definitiva al problema la sustitución de la acometida, por importe de 29.965,72 € IVA incluido.

El Arquitecto Técnico Municipal, informa, tras comparar ambos presupuestos, que considera más conveniente la sustitución del colector enterrado que conecte al colector de EMSHI que una simple reparación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 112 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se establece que la legislación del Estado rige en los procedimientos y formas de los contratos de las Corporaciones Locales.

Considerando que la adjudicación de contratos menores por las Administraciones Públicas, según el art. 56 del RDL 2/2000 de 16 de junio, TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se definirá exclusivamente por la cuantía y el contrato de que se trate, y en el caso de las obras no a de exceder de 30.050,61 €, conforme señala el art. 121 de dicho cuerpo legal y disposiciones concordantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDA

PRIMERO.- Quedar enterada del expediente de contratación menor de las obras de sustitución de la acometida de aguas residuales del colector oeste a su paso por el barranco de chiva, junto a la Carretera de Benetuser, que tiene carácter urgente ya que se están vertiendo de aguas residuales al barranco, así de cómo de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo y en su consecuencia:

- a) Aprobar el expediente de contratación de obras referido, aprobar asimismo el gasto derivado del contrato con cargo a la partida 44100 63200 del presupuesto general vigente.
- b) Adjudicar, a la mercantil Omnium Iberico S.A, el contrato menor de las obras de sustitución de la acometida de aguas residuales del colector oeste a su paso por el barranco de chiva, junto a la Carretera de Benetuser, por importe de 29.965,72 euros IVA incluido, que deberá ejecutarse de acuerdo con la propuesta presentada por la empresa, siendo el plazo de ejecución de quince días, a contar desde el siguiente al que se le notifique la presente resolución.

- c) Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que se le notifique la presente resolución proceda a depositar la garantía definitiva del contrato, cuyo importe asciende a 1.198,28 euros.

SEGUNDO.—Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

15.4.- La Sra. Concejala delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D^a. Isabel Chisbert, informa del escrito de fecha 6 de noviembre de 2007, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento número 13.856 del día 14 siguiente, del Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, mediante el que remite las tablas estadísticas de edificación y vivienda de 2006, en el que felicita a la funcionaria responsable de esta labor en el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y se suma al reconocimiento de la labor que realiza la Técnico de Administración General de Urbanismo D^a. Mercedes Genis Blanquer.

16º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVALES.

Vistos los antecedentes y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía 41/07 de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar propuesta del Concejal Delegado Genérico de Economía y Hacienda y en su consecuencia, vistos los informes técnicos devolver los siguientes avales/fianzas:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
CABLEUROPA S.A.	FIANZA PARA RESPONDER DE AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES NODO GA9F EN C/ VALENCIA 1 REF. 20138/06.	60,00 €
MAJOFESA MADERAS JOSE FERRERO VIDAL S.A.	AVAL GARANTÍA CUMPLIMIENTO LICENCIA DE OBRAS POR ADJUDICACION DEL PROYECTO INCLUIDO EN EXPDTE 225/01. CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS CRTRA DE BENETUSSER.	224.911,34 €
.COMUNIDAD PROPIETARIOS CARRETERA PICANYA 10	Fianza garantía en licencia obra colocación ascensor en Crtra Picanya 10	1.801,20 €
AUXILIARES COSIN S.L.	Aval garantía cuota reparcelación UA7 Parcela 16 La Pascualeta.	96.963,81 €

NOMBRE		CONCEPTO	IMPORTE
PROMOCIONES ORTIZ S.L.	MATEU	Aval garantía en licencia obras construcción 83 viviendas VPO, 12 viv. libres y dos sótanos	108.889,57 €
PROMOCIONES ORTIZ S.L.	MATEU	Aval garantía en licencia obras desarrollo plan de reforma interior manzana en crtra Benetusser, licencia primera ocupación.	7.662,27 €
PROMOCIONES ORTIZ S.L.	MATEU	Aval garantía en licencia obras aceras c/L'Horta, Albufera y Crtra Benetusser Expdte 02/006.	480,00 €

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

17º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS Y/O RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Vistos los antecedentes, informes de intervención y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, ROF y RJ de las Entidades Locales, Ley de Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, Resolución de la Alcaldía nº 48 de fecha 8 de julio de 2.003, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar propuesta del Concejal Delegado Genérico de Economía y Hacienda y en su consecuencia, reconocer la obligación, a favor de los interesados, por los conceptos e importes que se señalan, con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio 2007.

PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
12100.62201	EL CORTE INGLES	MOBILIARIO Y OTROS SALON PLENOS	98.145,--
42200.22711	LIMPIEZA,AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A.	LIMPIEZA NUEVO COLEGIO AUSIAS MARCH , JUNIO	8.506,30
44200.22711	FOCSA	LIQUIDACION INCREMENTO IPC ABRIL 06 A JULIO 07	17.661,21
44200.22712	FOCSA	LIQUIDACION INCREMENTO IPC ABRIL 06 A JULIO 07	28.843,35
43201.62400	FOCSA	COMPRA CAMION CUBA	20.274,14
44200.22712	FOCSA	RECOGIDA R.S.U. MES DE JUNIO	39.625,47
44200.22712	FOCSA	RECOGIDA R.S.U. MES DE JULIO	39.625,47
44200.22711	FOCSA	LIMPIEZA VIARIA MES DE JUNIO	24.263,34

PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
44200.22711	FOCSA	LIMPIEZA VIARIA MES DE JULIO	24.263,34
44200.22711	FOCSA	LIMPIEZA VIARIA MES DE AGOSTO	25.839,85
44200.22711	FOCSA	LIMPIEZA VIARIA MES DE SEPTIEMBRE	25.839,85
44200.22710	GIRSA	EXPLOTACIÓN ECOPARQUE MES DE MAYO	10.211,86
44200.22710	GIRSA	EXPLOTACIÓN ECOPARQUE MES DE JUNIO	10.211,86
44200.22710	GIRSA	EXPLOTACIÓN ECOPARQUE MES DE JULIO	10.211,86
44200.22710	GIRSA	EXPLOTACIÓN ECOPARQUE MES DE AGOSTO	10.211,86
43200.22707	VIVERS CENTRE VERD	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO JARDINES MES MAYO	16.466,68
91000.46701	BOMBERS CONSORCIO PROVINCIAL	APORTACIÓN SEPTIEMBRE-OCTUBRE	13.369,--
44200.46400	ENTIDAD METROPOLITANA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	APORTACIÓN OCTUBRE	46.435,57

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

18º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN DE ALTAS DE I.B.I DE URBANA EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CATASTRO DE VALENCIA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CATASTRO URBANO EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto el informe del Sr.Tesorero, sobre la conveniencia para los intereses municipales de contar con esta servicio de mantenimiento de los datos catastrales del municipio.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones

Locales, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE LL y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales.

Esta Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO .- Quedar enterada de expediente de contratación de asistencia técnica para mantenimiento de bases catastrales, altas y modificaciones de bienes de naturaleza urbana, en el municipio de Paiporta y de cuantos antecedentes, informes y documentos obran en el mismo, y en consecuencia:

- ❖ Aprobar el expediente de contratación referido, que comenzará a prestarse a partir de enero de 2008, por lo que el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.
- ❖ Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO : Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando ofertas de al menos tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

19º.- ECONOMIA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE COLABORACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Visto que la Corporación Municipal de Paiporta tiene suscrito contrato administrativo de servicios financieros y de colaboración con la Tesorería Municipal, para cubrir las necesidades operativas de ésta en el ámbito de su actuación, con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. de fecha 8 de julio de 2004.

Visto lo previsto en la cláusula cuarta de dicho contrato que dispone:

“La duración del contrato será de dos años. Será susceptible de modificación o prórroga, de mutuo acuerdo, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.”

Visto que el servicio contratado se presta correctamente y según o dispuesto en los artículos 67 y 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante y aplicación.

Esta Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la segunda y última prórroga anual, para que conste de forma expresa, contrato administrativo contrato de servicios financieros y de colaboración con la Tesorería Municipal, suscrito con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., correspondiente al periodo comprendido entre el 08 de julio de 2007 y el 8 de julio de 2008, fecha en al cual finalizará dicho contrato.

20º.- ECONOMIA Y HACIENDA.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

20.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de ésta, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	386
Documentos de salida	105

La Junta de Gobierno queda enterada.

20.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
339/07	05/10/07	Devolución de ingresos indebidos o duplicados	Expediente de resolución de devolución de ingresos indebidos o duplicados	546.12
340/07	05/10/07	Reconocimiento obligaciones asistencias a sesiones	Reconocimiento obligaciones asistencias de concejales a sesiones mes de septiembre 2007	
345/07	10/10/07	Reconocimiento obligación préstamo CAM	Reconocimiento Obligación con la CAM cuota 20	46.241,74
346/07	10/10/07	Reconocimiento obligación préstamo CAM	Reconocimiento obligación con la CAM cuota 40	66.321,51
347/07	10/10/07	Reconocimiento	Reconocimiento	77.933,03

Nº	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		obligaciones préstamos Banco de Crédito Local	obligaciones con el Banco de Crédito Local	
348/07	10/10/07	Reconocimiento obligación préstamo Caja Rural de Torrent	Reconocimiento obligación con la Caja Rural de Torrent	59.157,06
350/07	17/10/07	Anulación de Recibos	Anulación de Recibos	89,63
351/07	17/10/07	Aprobación liquidaciones, anulación recibos, devoluciones, emisión liquidaciones, bajas padrones y exenciones año 2008	Aprobación de liquidaciones Devoluciones Anulación de recibos Emisión de liquidaciones	1.170,31 721,71 1.108,63 551,64
352/07	22/10/07	Expediente de anulación, devolución y aprobación de liquidaciones de IBI	Anulación Devolución Aprobación de liquidaciones	5.532,10 12.449,08 4.492,29
353/07	22/10/07	Aprobación padrón Tasa Mercado 2º Semestre 2007	Aprobación padrón Tasa Mercado 2º Semestre 2007	11.372,40
354/07	23/10/07	Liquidación de la Tasa por aprovechamiento especial de suelo, subsuelo y vuelo	Liquidación de la Tasa por aprovechamiento especial de suelo, subsuelo y vuelo 1º Trimestre-07 FRANCE TELECOM ESPSAÑA SA	149,96
355/07	23/10/07	Reconocimiento obligaciones préstamos Banco de Crédito Local	Reconocimiento obligaciones con el Banco de Crédito Local	78.591,62
356/07	23/10/07	Reconocimiento obligación préstamo CAM	Reconocimiento obligación con la CAM cuota 21	46.775,49
357/07	23/10/07	Reconocimiento de obligaciones	Reconocimiento de obligaciones relación O/2007/16	21.698,36
358/07	23/10/07	Liquidación de la Tasa por aprovechamiento especial de suelo, subsuelo y vuelo	Liquidación de la Tasa por aprovechamiento especial de suelo, subsuelo y vuelo 1º	137,67

Nº	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
			Trimestre-07 FRANCE TELECOM ESPAÑA SA	
359/07	24/10/07	Descalificación vivienda protección oficial	Aprobación liquidación por descalificación vivienda protección oficial C/ Felipe II 17	834,15
360/07	25/10/07	Desestimar compensación	Desestimar compensación de deudas a COMPAI SL	
361/07	26/10/07	Aprobación autoliquidaciones	Aprobación de autoliquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	28.338,25
362/07	30/10/07	Aprobación autoliquidaciones	Aprobación de autoliquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	2.081,93
363/07	30/10/07	Reconocimiento obligación préstamo Caja Rural de Torrent	Reconocimiento obligación con la Caja Rural de Torrent	
364/07	31/10/07	Aprobación autoliquidaciones	Aprobación de autoliquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	2.135,49
365/07	31/10/07	Desestimar compensación	Desestimar compensación de deudas a GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS SA	
366/07	31/10/07	Reconocimiento obligaciones nómina	Reconocimiento obligaciones nómina mes de octubre-07	338.181,17

Nº	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
367/07	02/11/07	Aprobación liquidaciones, anulación de recibos, devoluciones, emisión liquidaciones, bajas padrones y exenciones año 2008	Aprobación de liquidaciones Anulación de recibos Emisión de liquidaciones Devoluciones	368,85 1.346,68 720,42 774,99
368/07	07/11/07	Aprobación autoliquidaciones	Aprobación de autoliquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	32.575,26

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

20.3.- El Sr. Concejales delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Alejandro Gutiérrez, informa que desde el mes de octubre está en funcionamiento el PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, a través del cual los ciudadanos pueden acceder a los datos catastrales de toda España, así como de la posibilidad de que próximamente se ponga en funcionamiento un segundo punto de información.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

20.4.- El Sr. Concejales delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Alejandro Gutiérrez, expone la necesidad de que los Sres. Concejales delegados presenten sus propuestas para el Presupuesto de 2008 cuanto antes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

21º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP.

Vista la próxima finalización del contrato administrativo de prestación de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de contratos de seguros privados del ayuntamiento de Paiporta, así como la posterior asistencia al tomador y al asegurado o al beneficiario, suscrito con la sociedad "AON GIL Y CARVAJAL S.A." en fecha 23 de diciembre de dos mil cuatro, se hace preciso contar con empresa capacitada los referidos servicios de Correduría de Seguros.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Paiporta, esta integrado en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y que esta ha establecido un Servicio de Riesgos y Seguros sin coste para sus asociados

Siendo el objeto principal del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP es proporcionar a las Entidades locales asociadas a la misma servicios de mediación en la

cobertura de los riesgos que les afecten y derivados del ejercicio de las competencias, potestades, actividades y prestación de servicios contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La extensión y condiciones de la actividad mediadora objeto del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP se encuentra regulada por la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados y por los usos y prácticas uniformes del mercado asegurador.

La utilización por las Corporaciones Locales del Servicio creado por la FEMP, para cuya gestión fue seleccionada, mediante Concurso, la entidad AON GIL Y CARVAJAL, Correduría de Seguros, se inscribe en el marco de las relaciones Asociación-asociados y no supone coste para la Corporación Local usuaria.

Visto lo dispuesto Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes y de aplicación en materia de contratación de las Entidades Locales así como en los estatutos de la FEMP.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio del Servicio de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), gestionado por AON GIL Y CARVAJAL, Correduría de Seguros, por periodo de un año, a contar desde el 1 de enero de 2008 , cuyo texto se adjunta para su conocimiento y aprobación

Determinar que la adhesión no genera gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que encuadra dentro de los servicios gratuitos que la FEMP presta a los municipios asociados, regulados en el punto 6 de las Disposición Adicional Novena del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

22º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RENTING DEL VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se da cuenta de la modificación del contrato administrativo de arrendamiento, mediante sistema de renting de un vehículo destinado al servicio de Protección Civil de paiporta y de cuantos informes y documentos obran en el expediente.

Con fecha 27 de julio de 2007, se suscribió con esa entidad FINANZIA AUTORENTING S.A , el contrato administrativo de arrendamiento , mediante sistema de renting de un vehículo Ford focus c-Max diesel 5P 1.8 TDCI TREND CV, destinado al servicio de Protección Civil de Paiporta.

Posteriormente, y estando pendiente la recepción del vehículo por el Ayuntamiento, según informe el Servicio de Protección Civil, surge la necesidad de utilizar el vehículo para otras funciones más amplias, dentro de las que realiza el Servicio de Protección Civil, por lo que no sería necesario que el vehículo arrendado recogiera los requisitos, en cuanto a equipamiento) exigidos inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas con arreglo al cual se adjudicó el contrato.

Comunicados dichos extremos a la empresa adjudicataria, esta ha comunicado su conformidad a dicha modificación contractual y al reajuste en el precio del contrato, ya que los equipamientos exigidos ahora al vehículo son menores, lo que supone una baja en la cuota del renting.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE LL y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad Acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de modificación del contrato modificación del contrato administrativo de arrendamiento, mediante sistema de renting de un vehículo destinado al servicio de Protección Civil de paiporta suscrito con FINANZIA AUTORENTING S.A, por reducción del equipamiento exigido en el vehículo y en consecuencia:

Determinar que la modificación consistirá en: (puntos 1.2 y 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas)

1.2.- Equipamiento

Escudo del Ayuntamiento de Paiporta magnético
Sirena multitono con micro y megafonía
Cristales : Tintados traseros y luna trasera con homologación
Kit de manos libres para teléfono
Intermitentes para camuflaje vehículo

1.3 Otros elementos :

1 Extintor
Emisora
Triángulos de señalización
2 linternas

SEGUNDO.- Determinar que con dichas modificaciones en el equipamiento del vehículo, el precio del contrato suscrito con finanzia autorenting sa (bbva), por importe de 721,07 euros al mes iva incluido, es decir por el precio total de 34.611,36 euros, pasa a ser de 29.090,40 € iva incluido, es decir 606,05 euros al mes IVA incluido, para los cuarenta y ocho meses de duración del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, y a los servicios municipales afectados.

CUARTO.- Requerir al contratista para que concurra para formalizar último formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 54 del TR LCAP, en el plazo de 30 días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

23º.- INTERIOR.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE INTERIOR, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

23.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área de Interior, del 15.10.07 al 08.11.07, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	342
Documentos de salida	713

La Junta de Gobierno queda enterada.

23.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	ASUNTO
127	15.10.07	Anticipo reintegrable de 700 € a D. Rigoberto García Corbera.
128	15.10.07	Anticipo reintegrable de 827,92 € a D. Juan Fernández García
129	17.10.07	Anulación decreto 124/07, de 3 de octubre, sobre nombramiento de dos psicólogas con carácter interino.
130	22.10.07	Anticipo reintegrable de 600 € a D. Pedro Cano Algaba.
131	22.10.07	Nombramiento de dos agentes de la Policía Local con carácter interino (Cesar Chilet Martínez y José Antonio Valencia García)
135	23.10.07	Concesión de vados permanentes y de carga y descarga
136	31.10.07	Asignación gratificaciones nómina octubre 2007
137	31.10.07	Asignación complementos productividad y gratificaciones nómina octubre 2007.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

23.3.- La Sra. Concejala delegada del Área de Interior, D^a. Esther Gil, informa que en la reunión de su Área celebrada el día de ayer se dictaminó por unanimidad la Ordenanza de Policía, Buen gobierno y Convivencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

24º.- BIENESTAR SOCIAL.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

24.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	118
Documentos de salida	149

La Junta de Gobierno queda enterada.

24.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	ASUNTO
59	16-10-2007	PER junio y julio 2007
60	19-10-2007	Subvención ONG
61	22-10-2007	Compra material para programa social de pintor- decorador
62	23-10-2007	Tarjetas de estacionamiento
63	23-10-2007	Tenencia de animal potencialmente peligroso
65	02-11-2007	Ayuda económica a Cristina Jasán.
66	05-11-2007	Ayuda al desarrollo personal de Carmen Burgos y otro
67	05-11-2007	Ayuda de emergencia social para José Vte Plá
68	05-11-2007	Ayuda por acogimiento familiar a H. Catalán y otra
69	05-11-2007	PER para Rosario Núñez Delgado
70	07-11-2007	Bono- metro para Hakima Skender y dos más
71	08-11-2007	Rectificación de errores en Decreto 58/07

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

25°.- CULTURA.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

25.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de esta Junta, desde el día 15 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2007, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	1
Documentos de salida	1

La Junta de Gobierno queda enterada.

25.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la ausencia de Decretos dictados por el Área de Cultura, desde el día 15 de octubre de 2007 hasta el 8 de noviembre de 2007, según consta en los registros del Área.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

26°.- EDUCACIÓN.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

26.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de esta Junta, desde el día 15 de octubre al 08 de noviembre de 2007, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	17
Documentos de salida	14

La Junta de Gobierno queda enterada.

26.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	ASUNTO
4/07	08/11/07	Expediente contratación curso danza del vientre en C.M.F.P.A. de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27º.- ALCALDÍA.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE LA ALCALDÍA.

27.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en la Alcaldía desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	88
Documentos de salida	132

La Junta de Gobierno queda enterada.

27.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos de la Alcaldía:

Nº	FECHA	ASUNTO
85	17.10.07	Designación abogado representación en Juicio de Faltas 178/07 Juzgado nº 4 Torrente por daños en parque Villa Amparo día 02.07.07
86	19.10.07	Aprobación lista aspirantes bolsa Trabajadores Sociales 2007, tribunal y señalamiento comienzo pruebas.
87	19.10.07	Designación abogado representación recurso contencioso 317/06 del Juzgado nº 1 valencia sobre responsabilidad patrimonial por espectáculo pirotécnico interpuesto por Nicolás Company Monteagudo.
88	22.10.07	Convocatoria Pleno 25.10.07.
89	22.10.07	Creación Comisión técnica de trabajo en materia de Personal.
90	23.10.07	Matrimonio civil entre D. José Angel Ballesteros y Doña Carmen Haba.

Nº	FECHA	ASUNTO
91	23.10.07	Matrimonio civil entre D. Pablo Miñana y Doña Ester Nieto.
92	02.11.07	Designación abogado representación recurso contencioso 22/07 Juzgado nº 1 Valencia interpuesto por AXA AURORA IBERICA, S.A. sobre responsabilidad patrimonial.
93	02.11.07	Designación abogado representación rollo 364/07 Juzgado Menores nº 1 Valencia por daños en parque Villa Amparo día 02.07.07.
94	06.11.07	Matrimonio civil entre D. Hilario Cazorla y Doña Erika Siegel.
95	06.11.07	Matrimonio civil entre D. Ramón Hernández y Doña Esmeralda Martín.
96	06.11.07	Matrimonio civil entre D. Francisco José Manzano y Doña Soledad Díaz.
97	06.11.07	Matrimonio civil entre D. Juan José Medrano y Doña Teresa Moraga.
98	06.11.07	Matrimonio civil entre D. Ignacio Sánchez y Doña Antonia Muñoz.
99	08.11.07	Convocatoria Pleno extraordinario día 12.11.07.
100	12.11.07	Designación abogado representación recurso contencioso Procedimiento Abreviado 176/06, Juzgado nº 7 Valencia interpuesto por José Vicente Ribarrocha Tarazona.
101	12.11.07	Convocatoria Junta Gobierno Local 15.11.07.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27.3.- La Sra. Concejala con delegación especial de la Alcaldía en materia de Relaciones Institucionales, D^a. Amparo Ciscar informa que la Diputación Provincial ha concedido al Ayuntamiento la ayuda solicitada para la realización de una Auditoria Medioambiental, por un importe subvencionado de 24.000 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27.4.- La Sra. Concejala con delegación especial de la Alcaldía en materia de Participación Ciudadana, D^a. Amparo Pascual, informa sobre la puesta en marcha de un concurso de ornamentación navideña de comercios, y de que se colocará un buzón para cartas a los Reyes Magos en el Auditorio y en la casa Consistorial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27.5.- El Sr. Concejel con delegación especial de la Alcaldía en materia de Deportes, D. Carlos Motes, informa sobre las mejoras que se están realizando en el Polideportivo Municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27.6.- El Sr. Concejel con delegación especial de la Alcaldía en materia de Nuevas Tecnologías, D. José Navarro, informa de la reunión mantenida para explicar el programa de informatización de las dependencias municipales, así como del próximo traslado del telecentro al Auditorio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27.7.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda manifestar a D. Vicente Aguilar Montoro el agradecimiento de esta Corporación Municipal por la cesión gratuita del uso del solar e instalaciones propiedad de la entidad Patatas Aguilar S.A., cuya aceptación se ha aprobado en esta misma sesión, que permite a los vecinos de la población disponer de un amplio espacio para aparcamiento de vehículos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil siete.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente borrador del acta ha sido redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se someterá a aprobación en la próxima sesión que se celebre.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día _____

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Vicente Ibor Asensi

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.